



En Com<sup>o</sup> al dho Precepto hoy en uso de la Com<sup>o</sup>  
que se expresa en la Declaratoria hecha por  
este Real Consejo se transcribe como sigue  
Aquí la Declaratoria con sus fin<sup>es</sup>.

Y para que sirva de Docum<sup>to</sup> en favor de la Casa  
titulada de ~~de~~ Templeman Bergman y<sup>ca</sup>  
sele da el presente a continuación de la Veron  
anterior con expresión de haber sido  
rebueltos las fact<sup>as</sup> y Consuim<sup>tos</sup> que se han te  
nido en vista. Ante del Cons. de Lima y otros  
17 de Mayo 1824

Continuando este Real Consejo en el uso y exerci-  
cio de la Com<sup>o</sup> que confiere de la casa conferida  
p<sup>o</sup> el Sr. D. Juan Est. Alonzo, Abogado de Campo  
del Ex<sup>o</sup> nacio<sup>n</sup> y Comand<sup>te</sup> gen<sup>l</sup> de la Expedición del  
Callao, en Veron del Examen de los Docum<sup>tos</sup> que acen-  
ditan las ~~propiedades~~ propiedades de los Comerciantes ingleses  
entre efectos que existen depositado en Almacenes  
del Callao, y que se pongan las Respetivas Comitan-  
cias de haberlo así verificado p<sup>a</sup> que puedan  
servirlos en aquella Plaza. Y habiendo de mu-  
cho tiempo la casa titulada Templeman Berg-  
man y<sup>ca</sup> de este Cons. con el fin de que  
se practicara el examen de los Docum<sup>tos</sup> que demostros  
p<sup>a</sup> convencer que la Veron de Efectos, que se ven-  
tia con esta fin<sup>es</sup> son Real y verdaderamente de su pro-  
piedad, como consignado por la misma Casa, in-  
fante su venta y Factorage. al cargo de la que se ti-  
tulaba, Sarabia Corta y<sup>ca</sup>, y Reconsuim<sup>tos</sup> todos  
los Docum<sup>tos</sup> que ha puesto aquella de manifiesto  
procediendo al examen de cada uno, y su Respetiva  
confrontac<sup>o</sup>n con las fact<sup>as</sup>, Consuim<sup>tos</sup>, y demas Verones

que obran en el particular: Con Relación asado caso  
 y no ofreciendo como de duda el hecho de la Coniug  
 nación a factorage que se Alega por publico y notorio:  
 Viene deide luego este Consulado en declarar por via  
 de informe, o declaratoria, segun corresponde a la  
 Com<sup>on</sup> mencionada que los Efectos y de mas Ar  
 ticulos comprendidos en la Citada Naron, son  
 de la propiedad de la Casa de Templeman Berg  
 man y C<sup>a</sup> que en mayor numero habia puesto  
 a factorage en la Barraca de la Sabana Corta y  
 y para que obre en favor de aquella los efectos  
 conven<sup>tes</sup> con arreglo a la enunciada Com<sup>on</sup> sup<sup>or</sup>  
 se transcribira esta declaratoria a continuacion  
 de la Naron que ha mencionado. Añal del  
 Com<sup>do</sup> de Lima y est<sup>o</sup> 17/824 -

En conformidad de lo prescripto en esta  
 dia, en uso y ejercicio de la Com<sup>on</sup> que se expresa  
 en la declaratoria q<sup>e</sup> se transcribe, y es como sigue:  
 " Aqui la declaratoria q<sup>e</sup> antecede con esta

Y p<sup>a</sup> que surta el efecto que corresponde a la refe  
 rida Com<sup>on</sup> y quede en esta parte expedida la entre  
 ga de los Efectos q<sup>e</sup> se reclaman, y sean practicadas  
 las dilig<sup>as</sup> de ofi<sup>o</sup> se avienta esta Com<sup>on</sup> con la  
 expresion de que q<sup>e</sup> este Com<sup>do</sup> han sido debult<sup>os</sup>  
 a la casa intervenida todos los Docum<sup>tos</sup> que se han  
 tenido presentes. Añal del Com<sup>do</sup> de Lima est<sup>o</sup> 17/824

